

384-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas con cincuenta y nueve minutos del ocho de marzo de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Sarapiquí, de la provincia de Heredia por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.

Mediante resolución 302-DRPP-2019 de las ocho horas con treinta y dos minutos del once de febrero de dos mil diecinueve, se le indicó al partido político que en la asamblea celebrada el tres de febrero del dos mil diecinueve, en el cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, se encontraba pendiente de designación el puesto del presidente propietario del Comité Ejecutivo Cantonal, en virtud de que el señor Edgar Antonio Galeano Guzmán, cédula de identidad número 801140942 designado en ese puesto, no procedía por haber sido realizado en ausencia y a la fecha no constaba en el expediente del partido político la carta de aceptación respectiva.

En fecha veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, se recibió en la Oficina Regional de Sarapiquí del Tribunal Supremo de Elecciones, la carta de aceptación del mencionado señor al puesto descrito, con lo que se subsana la inconsistencia prevenida.

En consecuencia, este Departamento constata que la estructura del cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia queda integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN SARAPIQUI

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	801140942	EDGAR ANTONIO GALEANO GUZMÁN
SECRETARIO PROPIETARIO	116480485	RAMSÉS TOMAS BRENES VEGA
TESORERO PROPIETARIO	106470861	ZORAIDA MARÍA ROBLES HERRERA
PRESIDENTE SUPLENTE	601700032	ANA LORENZA ROBLES HERRERA
SECRETARIO SUPLENTE	401490970	ANIA LORENA SOLANO VILLEGAS
TESORERO SUPLENTE	105810275	MARVIN DIAZ CERDAS

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	111580830	ANA GABRIELA BENAVIDES NAVARRO

DELEGADO

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	801140942	EDGAR ANTONIO GALEANO GUZMAN
TERRITORIAL	601700302	ANA LORENZA ROBLES HERRERA

TERRITORIAL	116480485	RAMSES TOMAS BRENES VEGA
TERRITORIAL	401490970	ANIA LORENA SOLANO VILLEGAS
TERRITORIAL	105810275	MARVIN DIAZ CERDAS

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mao
C.: Expediente N° 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref.: No. 2584-2019